

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO
DEMANDANTE	MIRTHA YULEY POPO LUCUMÍ
DEMANDADOS(S)	1. PAPELES DEL CAUCA S.A. 2. COOTRAHORMIGUERO EN LIQUIDACIÓN 3. COOTRAVEUNIDAS EN LIQUIDACIÓN 4. LIBERTY SEGUROS S.A. 5. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. 6. FIDUAGRARIA S.A., como vocera de SEGUROS EL CÓNDROR S.A. 7. LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO
RADICACIÓN.º	19-573-31-05-001-2017-00010-01
DECISIÓN	Auto corre traslado para alegatos

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto Legislativo No.806 de 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, previo a decidir el recurso de apelación, por escrito, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia; **SE DISPONE** :

PRIMERO. -CORRER TRASLADO a las partes, por el término de cinco (5) días, para alegar por escrito, a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso y el nombre de las partes, conforme las previsiones del D.L. 806 de 2020.

Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso por escrito.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

El Magistrado,


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS